



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ingeniería Química

INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

REGLAMENTO INTERNO

El Instituto de Tecnología de Alimentos - ITA., desarrolla las tareas de investigación, formación de recursos humanos y transferencia de conocimientos al medio social en el área de alimentos, dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería Química, Universidad Nacional del litoral, de acuerdo a lo establecido por Resolución C.S. N° 89/90, bajo el siguiente Reglamento Interno.

Objetivos y Funciones del Instituto

Primero: Son objetivos del Instituto:

Producir conocimiento original, de calidad internacional, en el campo de la Ciencia y la Tecnología de Alimentos.

Formar recursos humanos altamente capacitados, logrados a través de tesis, becarios de investigación de grado y posgrado, y el dictado de cursos de excelente calidad en todos los niveles.

Transferir los conocimientos generados al medio social, a través de una fluida interacción con el sector de la producción, organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales.

Segundo: Son funciones del Instituto:

a) Realizar investigaciones básicas, aplicadas y de desarrollo experimental en el ámbito de la Ciencia y la Tecnología de Alimentos a través de programas, planes y proyectos para el estudio de los problemas de su especialidad, en forma individual o en colaboración con otras instituciones oficiales o privadas.

b) Realizar docencia de grado y posgrado en materias directamente relacionadas con la Ciencia y la Tecnología de Alimentos.

e) Establecer sólidas relaciones de intercambio tecnológico con el medio social y productivo, a través de acciones de extensión y de servicios.

d) Mantener vinculaciones con instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en temas afines, y aquellos encargados de la promoción y el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

e) Difundir los resultados de su actividad por los medios adecuados.

De la organización

Tercero: Son integrantes del Instituto los Docentes-Investigadores de la Universidad Nacional del Litoral, cualquiera sea su dedicación, con lugar de trabajo en el Instituto de Tecnología de Alimentos, y los Investigadores de CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Tecnología de Alimentos, declarado ante el CONICET.

Cuarto: El funcionamiento del Instituto estará estructurado sobre la base de seis áreas temáticas: Biocoloides y Nanotecnología, Cereales y Oleaginosos, Conservación de



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ingeniería Química

Alimentos, Estudios Fisicoquímicos de Alimentos, Microbiología de Alimentos, y Leche y Productos Lácteos.

Quinto: Cada área del Instituto estará a cargo de un Jefe de área, el que será elegido por el Director del Instituto a propuesta de los integrantes del área.

Sexto: Podrá ser elegido Jefe de área algún integrante de la misma con categoría I o II en el programa de incentivos de la SPU, y sea: Profesor Titular, Asociado o Adjunto, con dedicación exclusiva en el Instituto de Tecnología de Alimentos; o Investigador Superior, Principal o Independiente del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Tecnología de Alimentos.

Séptimo: El Jefe de área estará encargado de coordinar las actividades de investigación, docencia y transferencia de conocimientos realizadas por el área. El Jefe de área ejercerá sus funciones con carácter honorario, por un periodo igual al ejercido por el Director del Instituto.

Octavo: El Instituto estará integrado en su conducción por un Director, un Vice-director y un Consejo de Dirección.

Del Director

Noveno: El Director del Instituto deberá tener categoría I o II en el programa de incentivos de la SPU, y ser: Profesor Titular, Asociado o Adjunto, Ordinario con dedicación exclusiva en el Instituto de Tecnología de Alimentos; o Investigador Superior, Principal o Independiente del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Tecnología de Alimentos. Durará 2 años en sus funciones y será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Química (C. D.) entre una terna (ó en su defecto una dupla) propuesta por todos los integrantes que componen el Instituto. Su nombramiento podrá ser renovado no más de dos períodos consecutivos mediante el mismo mecanismo.

Décimo: Son funciones y responsabilidad del Director:

- a) Coordinar las actividades de docencia e investigación del Instituto, incluidas las vinculadas con la transferencia de conocimientos al medio, en el marco de las políticas y estrategias de investigación establecidas por los organismos competentes.
- b) Establecer las relaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del instituto y asumir su representación.
- c) Autorizar y coordinar, por los medios que estime conveniente, las actividades de servicios a terceros.
- d) Implementar disposiciones de orden interno pertinentes al buen funcionamiento de la institución.
- e) Realizar reuniones periódicas con los diferentes grupos de investigación a fin de facilitar la difusión de las actividades y la interacción entre las distintas áreas del Instituto, alentando especialmente la labor creativa.
- f) Presentar la memoria de las actividades realizadas con la periodicidad reglamentariamente establecida para los Institutos de la FIQ,



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ingeniería Química

- g) Asignar los fondos provenientes del propio producido o de cualquier otra fuente no prevista en el presupuesto de la FIQ, de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo de Dirección, e informar el destino de los mismos a través de las actas de las reuniones del Consejo de Dirección.

Del Vice-director

Decimoprimer: El Vice-director del Instituto deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director y se aplicará idéntico método para su designación (artículo noveno).

Decimosegundo: Son funciones y responsabilidades del Vice-director:

- a) Su función primaria es reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria, cuya duración será limitada por el C.D.
- b) Colaborar con el Director en la conducción general del Instituto.

Del Consejo de Dirección

Decimotercero: El Consejo de Dirección estará integrado por (4) miembros que serán: Docentes-Investigadores con categoría I o II en el programa de incentivos de la SPU, con dedicación exclusiva en el Instituto de Tecnología de Alimentos; o Investigador Superior, Principal o Independiente del CONICET con lugar de trabajo en el Instituto de Tecnología de Alimentos.

Decimocuarto: Serán miembros naturales del Cuerpo, los directores de los Departamentos de la Facultad que sean integrantes del Instituto. Los miembros restantes serán directores de proyectos de Investigación y Desarrollo del Instituto, preferentemente pertenecientes a diferentes Áreas del mismo. Si su número supera las plazas disponibles, los representantes serán elegidos por todos los miembros del Instituto que reúnan las mismas condiciones establecidas en el artículo decimotercero.

Decimoquinto: Participará con voz pero sin voto un representante por los docentes-investigadores integrantes del Instituto que no cumplen con los requisitos del artículo decimotercero (docentes-investigadores con categoría SPU III, IV o V, Investigadores de CONICET categoría Adjunto o inferior), quien será elegido entre ellos.

Decimosexto: El Director del Instituto presidirá las reuniones del Consejo de Dirección. El Director no vota, pero decide en caso de empate. El Vice-director participa con voz pero sin voto. En ausencia del Director, el Vice-director lo reemplazará, presidiendo las reuniones del Consejo y con ese carácter, decide en caso de empate.

Décimoséptimo: Todos los integrantes durarán dos (2) años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

Decimoctavo: Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Establecer políticas de docencia, investigación y transferencia del Instituto
- b) Establecer pautas de financiamiento de los gastos generales del Instituto, definir el gasto del dinero ingresado por prestación de servicios académicos y/o técnicos.
- c) Integrar comisiones para tratar temas específicos que pueden incluir la participación de miembros no integrantes de dicho consejo.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ingeniería Química

- d) Aprobar la Memoria del Instituto y someterla a la consideración de las Autoridades de la Facultad.
- e) Proponer reformas al Reglamento del Funcionamiento del Instituto, las que deberán ser sometidas a la consideración de las autoridades de la Facultad.

Decimonoveno: El Consejo de Dirección se reúne en forma ordinaria, cuanto menos una vez al mes, y en forma extraordinaria todas las veces que sean necesarias. Las convocatorias la realizará el Director del Instituto, su reemplazante o por decisión de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo. En ausencia del Director y de su reemplazante, la convocatoria se decidirá por voluntad de dos de los integrantes del Cuerpo. En cualquier caso, el quórum requerido para sesionar será de la mitad más uno de los miembros que posean voz y voto. Normalmente, los asuntos a tratar entrarán vía Dirección del Instituto. El temario debe ser notificado por quien convoca con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. El Consejo deberá confeccionar el acta de cada reunión, la cual será aprobada con la firma de todos los integrantes que estuvieron presentes, al comienzo de la siguiente reunión. Se designará un Secretario de Actas entre sus miembros, excluyéndose para tal fin al Director. Dicha función será rotativa y tendrá una duración limitada a no más de seis (6) meses.

Vigésimo: Los becarios de posgrado del Instituto elegirán anualmente un representante. El mismo podrá ser convocado o solicitar ser convocado por el Consejo de Dirección cuando se traten temas de su incumbencia.

Vigésimoprimer: El Director podrá designar colaboradores entre el personal del Instituto, con carácter honorario, a fin de ser asistido en la realización de las siguientes gestiones:

- a) Gestión de Relaciones con el Medio y Extensión. Esta tarea comprenderá la difusión al medio productivo y social de la oferta tecnológica disponible en el Instituto, la detección de las posibilidades de realización de convenios de investigación aplicada y de desarrollo con la industria y la recolección sistemática de las demandas tecnológicas del medio que puedan nutrir futuros trabajos de investigación
- b) Gestión de Mantenimiento y Servicios Internos del Instituto. Esta tarea involucrará la planificación y el control de las tareas de mantenimiento de los equipos de la planta piloto y laboratorios del Instituto así como la asistencia mecánica, eléctrica y de computación demandada por las áreas
- c) Gestión de Coordinación de Recursos Didácticos e Infraestructura para el Dictado de Clases.
- d) Gestión de Documentación de Actividades. Esta tarea consistirá en la recopilación de les actividades ejecutadas por las diferentes áreas del Instituto (publicaciones, cursos realizados o dictados, asistencia a Congresos, transferencias de conocimientos), la que será, puesta a disposición de todos los integrantes del Instituto, y servirá para elaborar la memoria respectiva.

De los Recursos



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ingeniería Química

Vigésimosegundo: Los recursos del Instituto se integran con:

- a) El presupuesto otorgado por la FIQ.
- b) Los aportes y contribuciones provenientes de subsidios otorgados por los organismos nacionales e internacionales, las agencias de cooperación, etc.
- c) Las sumas que se perciban en concepto de retribución de los Servicios Educativos a Terceros (SET) y Servicios a Terceros (SAT).
- d) Las donaciones y legados, así como los derechos de explotación de patentes de invención, descubrimientos que le correspondan por trabajos realizados en el Instituto.